

INFORME **2023**  
**INDIVIDUAL**

AGENCIA DE  
**ENERGÍA DEL ESTADO DE PUEBLA**

---

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# ÍNDICE

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# ÍNDICE

	<b>PREFACIO</b>	9
	<b>NOTA METODOLÓGICA</b>	15
<b>1</b>	Datos Generales	27
<b>2</b>	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
<b>3</b>	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	37
<b>4</b>	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	43
<b>5</b>	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	51
<b>6</b>	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	95
<b>7</b>	Dictamen	99
<b>8</b>	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	103
<b>9</b>	Apéndice	107

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# **PREFACIO**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada a la **Agencia de Energía del Estado de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025**

**Francisco Fidel Teomitzi Sánchez**

**Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla**

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# NOTA METODOLÓGICA

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

### Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

### Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

## Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

## Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

### **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

**Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

**Fuente:** Elaboración propia

\*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

**Nota:** En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:

- *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.
- *Documentación Soporte:* describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones:* dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:* desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones:* dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable:* enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

**Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
<b>Primer Rubro de clasificación</b>			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
<b>Segundo Rubro de clasificación</b>			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evidencia de pago</li> <li>• Balanza de comprobación</li> <li>• Concentrado Anual de Nóminas</li> </ul>	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

### **Auditoría de Desempeño**

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

**Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Auditoría de Desempeño**

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

**Fuente:** Elaboración propia.

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Procedimientos Específicos**, los cuales son sujetos a revisión, análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)**

Número	Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente						
	Apartado General	Tipo de Auditoría	5.2	5.2.1	5.2.2	Resultados y Recomendaciones			
Descripción	Auditoría de Desempeño		Aspectos Relevantes			Resultados y Recomendaciones			
5	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño							
<b>Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño</b>									
1 (PLA)	Planificación	2 (PRO)	3 (PRE)	4 (SEG)	5 (EVA)	6 (RCT)	7 (MCI)	8 (PG)	9 (PC)
(PLA-DPIES)	(PRO-DEPR)	(PRE-CLAPR)	(SEG-INDPE)	(EVA-CUPAE)	(RCT-TIQUI)	(MCI-ACNOR)	(PG-PPPGE)	(PC-MEPC)	
Documento de Planeación Estratégica	Definición del problema	Pp y su clasificación programática	Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados	Cumplimiento del PAE	Cumplimiento de obligaciones de Título Cuarto de la LOGC	Ambiente de Control - Normatividad	Pp con perspectiva de género	Mecanismos de participación ciudadana	
(PLA-DPPE)	(PRO-DCPOB)	(PRE-PROPR)	(SEG-ESTRA)	(EVA-SEASM)	(RCT-LTAP)	(MCI-ACSCI)	(PG-FAIS)	(PC-OCIPP)	
Documentos derivados del PED	Definición de conceptos poblacionales	Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación	Cumplimiento de metas, indicadores estratégicos	Seguimiento a los ASM	Cumplimiento de obligaciones de la LTAIPEP	Ambiente de Control - SCII	Acciones institucionales de igualdad sustantiva	Órgano Colegiado de participación para la planeación	
<b>Procedimientos Específicos</b>									
(PRO-LVMIR)	(PRE-EAPEPE)	(SEG-GEST)	(RCT-INGOB)	(MCI-ACCCEC)					
Lógica vertical de la MIR	Consistencia del ejercicio del Presupuesto	Cumplimiento de metas, indicadores de gestión	Informe de Gobierno	Ambiente de Control - Códigos de Ética y de Conducta					
(PRO-LHMIR)	(PRE-EAPEPE)	(SEG-GEST)		(MCI-ACAPI)					
Lógica horizontal de la MIR	Consistencia del ejercicio del Presupuesto	Cumplimiento de metas, indicadores de gestión		Ambiente de Control - operación del CEPCI					
(PRO-CREMA)	(PRE-EAPEPE)	(SEG-GEST)		(MCI-ARMAR)					
Criterios CREMA	Consistencia del ejercicio del Presupuesto	Cumplimiento de metas, indicadores de gestión		Admon. de Riesgos - Metodología específica de riesgos y MARI					
	Consistencia del ejercicio del Presupuesto	Cumplimiento de metas, indicadores de gestión		(MCI-ARPTRE)					
	Consistencia del ejercicio del Presupuesto	Cumplimiento de metas, indicadores de gestión		Admon. de Riesgos - PTAR					
	Consistencia del ejercicio del Presupuesto	Cumplimiento de metas, indicadores de gestión		(MCI-ACSIN)					
	Consistencia del ejercicio del Presupuesto	Cumplimiento de metas, indicadores de gestión		Actividades de control - Sistemas de información					
	Consistencia del ejercicio del Presupuesto	Cumplimiento de metas, indicadores de gestión		(MCI-ACTIC)					
	Consistencia del ejercicio del Presupuesto	Cumplimiento de metas, indicadores de gestión		Actividades de control - Control de TIC's					
	Consistencia del ejercicio del Presupuesto	Cumplimiento de metas, indicadores de gestión		(MCI-ICIND)					
	Consistencia del ejercicio del Presupuesto	Cumplimiento de metas, indicadores de gestión		Información y Comunicación - Calidad de la información de los indicadores					
	Consistencia del ejercicio del Presupuesto	Cumplimiento de metas, indicadores de gestión		(MCI-SUPAC)					
	Consistencia del ejercicio del Presupuesto	Cumplimiento de metas, indicadores de gestión		Supervisión - Acciones correctivas					

Fuente: Elaboración propia.

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Acrónimo del Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	9077	2023	MCI	ACNOR	01

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
<b>Primer Rubro de clasificación</b>			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Mecanismos de Control Interno (MCI)	
	Procedimiento Específico	Ambiente de Control – Normatividad	Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4.
	Descripción del Resultado	MCI-ACNOR	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.
<b>Segundo Rubro de clasificación</b>			
1	Recomendación	9077-2023-MCI-ACNOR-01	Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5.
	Fundamento Legal		Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Procedimientos Específicos, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.

**Fuente:** Elaboración propia

# DATOS GENERALES

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**



## AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE PUEBLA

---

Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa; el cual, de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene por objeto constituirse como un organismo técnico de promoción, inducción, concertación, gestión, asesoría y consulta que permita diseñar, elaborar, impulsar y coordinar políticas públicas para el fomento del Desarrollo Energético Sustentable; cooperar y coadyuvar en acciones públicas y privadas para la generación y uso eficiente de la energía, así como participar en estrategias y proyectos vinculados con el desarrollo de infraestructura energética y estratégicos para el Estado.

## DATOS GENERALES

KGLG/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# **FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **2. Fiscalización Superior**

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

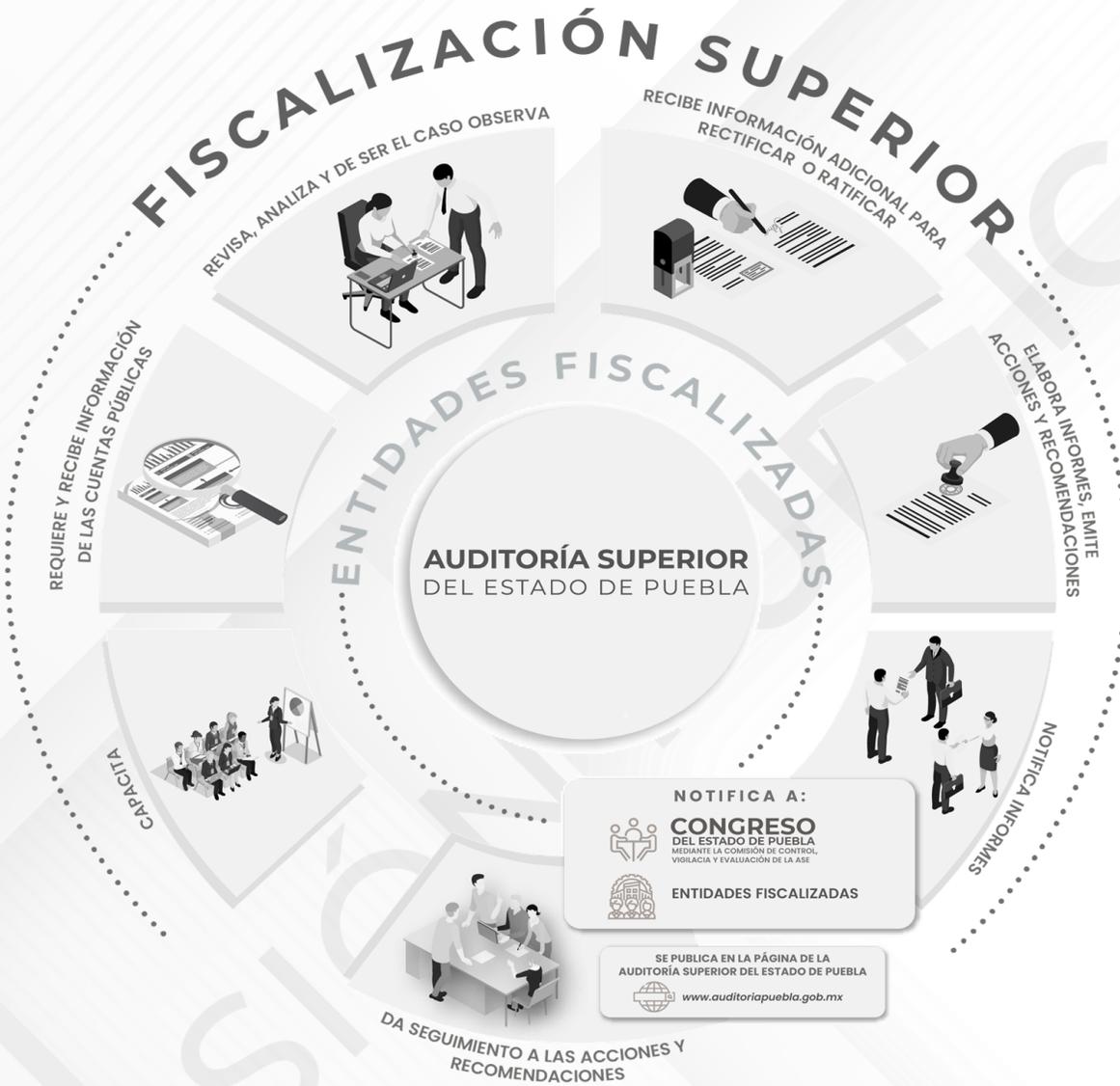
Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## 2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF<sup>1</sup>), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

---

<sup>1</sup> Información disponible en [https://www.asf.gob.mx/Section/53\\_Tipos\\_de\\_auditorias\\_desarrolladas](https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas)

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# **AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

### 3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

#### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

#### 3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció la **Agencia de Energía del Estado de Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$24,548,346.43 (veinticuatro millones quinientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y seis pesos 43/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$24,057,379.50 (veinticuatro millones cincuenta y siete mil trescientos setenta y nueve pesos 50/100 M.N.)**, lo que representó el **98.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## 4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

### 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.

- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- Consideraron objetivos y acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

## 4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

## 4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Agencia de Energía del Estado de Puebla**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como treinta y dos Procedimientos Específicos a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático del Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal del programa ejecutado; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de su Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, el Pp sujeto a revisión, fue el siguiente:

- P009. Fomento de Desarrollo Energético Sustentable

## 4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023



**Fuente:** Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023 del orden estatal.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la MIR. En este sentido, mediante los procedimientos específicos definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e

indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Mecanismos de Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el

Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de procedimientos específicos relacionados con los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

RESULTADOS DE LA  
**FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## 5. Resultados de la Fiscalización Superior

### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

#### 5.1.1 Cuenta Pública

**1. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

**Documentación soporte:**

Notas a los Estados Financieros

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en específico a las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, "Notas de Gestión Administrativa", se conoció lo siguiente: numeral "3. Organización y Objetivo Social", no informa el régimen jurídico y fideicomisos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario, y contratos análogos, incluyendo mandatos de los cuales es parte; además, en el numeral "7. Reporte Analítico del Activo", no muestra a) Vida útil, porcentajes de depreciación y amortización utilizados en los diferentes tipos de activos, o el importe de las pérdidas por deterioro reconocidas. b) Cambios en el porcentaje de depreciación y amortización y en el valor de los activos ocasionado por deterioro. c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo. d) Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras. e) Valor en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad. f) Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc. g) Desmantelamiento de activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables. h) Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva. Asimismo, en el numeral "9. Reporte de la Recaudación", no detalla el análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales de los federales. Lo anterior, se detalla en el Anexo 1 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, se solicita aclarar y justificar el motivo por el cual la información contable que presentan las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, respecto de los apartados "3. Organización y Objeto Social, 7. Reporte Analítico del Activo y 9. Reporte de la Recaudación", no cumplen con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa). Además, proporcionar las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número AEEP/DG/0279/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, según recibo 202441675 de fecha 11 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento denominado "Cédula de solventación de los resultados finales y observaciones preliminares del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023"; memorándums AEEP/DA/0267/2024 y AEEP/DA/0269/2024 ambos de fecha 10 de diciembre de 2024; decreto de creación; reglamento interior; y Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, aclaró y justificó la información presentada en las Notas a los Estados Financieros. Además, remitió las acciones administrativas realizadas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 21, 22, 33, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", inciso I) "Notas a los Estados Financieros" del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

**2. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

**Documentación soporte:**

Notas a los Estados Financieros

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en específico a las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, "Notas de Desglose", se conoció lo siguiente: apartado II. Notas al Estado de Situación Financiera, del concepto "Inversiones Financieras", no informa los recursos asignados por tipo y monto, y características significativas que tengan o puedan tener alguna incidencia de la cuenta Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos; además, en el concepto "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", no muestra el monto de la depreciación del ejercicio. Asimismo, en el concepto "Cuentas por pagar", no muestra la relación de las cuentas y documentos por pagar en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365, así como la factibilidad del pago de dichos pasivos. De igual forma, no revela de manera detallada el rubro "Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores". Lo anterior, se detalla en el Anexo 2 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, se solicita aclarar y justificar el motivo por el cual la información contable que presentan las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, respecto del apartado "II) Notas al Estado de Situación Financiera", no cumple con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa). Además, proporcionar las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número AEEP/DG/0279/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, según recibo 202441675 de fecha 11 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento denominado "Cédula de solventación de los resultados finales y observaciones preliminares del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023"; memorándum AEEP/DA/267/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024; y Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, aclaró y justificó la información presentada en las Notas a los Estados Financieros. Además, remitió las acciones administrativas realizadas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 21, 22, 33, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", inciso B) "Estado de Situación Financiera" e inciso I) "Notas a los Estados Financieros" del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

**3. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

**Documentación soporte:**

Notas a los Estados Financieros

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en específico a las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, "Notas de Desglose", se conoció lo siguiente: apartado "IV. Notas al Estado de Flujos de Efectivo", del rubro "Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la Cuenta de Ahorro/Desahorro", no se presenta conforme a lo establecido en el Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", inciso I) "Notas a los Estados Financieros", apartado "IV. Notas al Estado de Flujos de Efectivo", numeral "3. Presentar la Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y los saldos de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)", del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental. Lo anterior, se detalla en el Anexo 3 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, se solicita aclarar y justificar el motivo por el cual la información contable que presentan las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, respecto del apartado "IV) Notas al Estado de Flujos de Efectivo", no cumple con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa). Además, proporcionar las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que

cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número AEEP/DG/0279/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, según recibo 202441675 de fecha 11 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento denominado "Cédula de solventación de los resultados finales y observaciones preliminares del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023"; memorándum AEEP/DA/267/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024; y Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, aclaró y justificó la información presentada en las Notas a los Estados Financieros. Además, remitió las acciones administrativas realizadas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en artículos 21, 22, 33, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", inciso I) "Notas a los Estados Financieros" del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

**5.1.2 Egresos**

**4. Elemento(s) de Revisión:** Materiales y Suministros

Importe Observado: \$1,381,578.61

**Documentación soporte:**

Auxiliar contable por subcuenta

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que en el "Auxiliar de Cuentas del 01/ene./2023 al 31/dic./2023", existen registros por el concepto de materiales y suministros por un importe de \$1,381,578.61, del cual no remitió los procedimientos de adjudicación, contratos y entregables respectivos. Lo anterior, se detalla en el Anexo 4 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que aclare las irregularidades detectadas.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número AEEP/DG/0279/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, según recibo 202441675 de fecha 11 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa siendo principalmente: requisiciones, solicitudes de suficiencia presupuestal, autorizaciones de suficiencia presupuestal, invitaciones a proveedores, cotizaciones a proveedores, cuadros comparativos, actas de fallos, contratos, garantías de cumplimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), convocatoria, bases de la convocatoria, acta de apertura de propuestas económicas, acta de apertura de propuestas técnicas, comprobantes de pago y entregables.

De la revisión y valoración a la documentación proporcionada, y de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado de la información y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se concluye que aclara y justifica el concepto de materiales y suministros por un importe de \$1,381,578.61.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, fracción II, 49, 77, fracción I, II, III, IV y V, de la Ley de Egresos para el Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 31, fracciones I y II, 33, fracciones X, XI y XII y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 47, fracción IV y 67 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**5. Elemento(s) de Revisión:** Mobiliario y Equipo de Administración

Importe Observado: \$1,564,871.81

**Documentación soporte:**

Auxiliar contable por subcuenta

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que en el "Auxiliar de Cuentas del 01/ene./2023 al 31/dic./2023", existen registros por el concepto de mobiliario y equipo de administración por un importe de \$1,564,871.81, del cual no remitió los procedimientos de adjudicación, contratos y entregables respectivos. Lo anterior, se detalla en el Anexo 5 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que aclare las irregularidades detectadas.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número AEEP/DG/0279/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, según recibo 202441675 de fecha 11 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: requisiciones, solicitudes de suficiencia presupuestal, autorizaciones de suficiencia presupuestal, invitaciones a proveedores, cotizaciones a proveedores, cuadro comparativo de cotizaciones, dictamen de excepción a la licitación pública, contratos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), convocatoria, bases de la convocatoria, acta de apertura de propuestas económicas, acta de apertura de propuestas técnicas, comprobantes de pago y entregables.

De la revisión y valoración a la documentación proporcionada, y de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado de la información y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se concluye que aclara y justifica el concepto de mobiliario y equipo de administración por un importe de \$1,564,871.81.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, fracción II, 49, 77, fracción I, II, III, IV, V, de la Ley de Egresos para el Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 31, fracciones I y II, 33, fracciones X, XI y XII y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 47, fracción IV y 67 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**6. Elemento(s) de Revisión:** Vehículos y Equipo de Transporte

Importe Observado: \$600,000.00

**Documentación soporte:**

Contratos  
Entregables de contrato  
Procedimiento de adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión al contrato número AEEP-DAJ-DA-SRMYSG-015/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, formalizado mediante el procedimiento de licitación pública con el proveedor G Optima Angelópolis, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición consolidada de vehículos para diversas dependencias del Gobierno del Estado de Puebla", por un monto de \$662,990.00, el cual se integra de la siguiente forma: \$600,000.00 corresponden a recursos fiscales y \$62,990.00 a participaciones federales, se determinaron las siguientes irregularidades: no presenta convocatoria; bases de la convocatoria; acta de presentación y apertura de propuestas (económicas); dictamen técnico de las condiciones legales, técnicas y económicas; documento que acredite la capacidad de ejercicio, económica, financiera y técnica de los participantes y constancia de no inhabilitado de los participantes. Lo anterior se detalla en el Anexo 6 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas del procedimiento de adjudicación. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número AEEP/DG/0279/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, según recibo 202441675 de fecha 11 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: convocatoria, bases de la convocatoria, acta de presentación y apertura de propuestas económicas, dictamen técnico de las condiciones legales, técnicas y económicas; documento que acredite la capacidad de ejercicio, económica, financiera y técnica de los participantes y constancia de no inhabilitado de los participantes.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el citado resultado, toda vez que, remitió los documentos faltantes. No obstante, se constató que el expediente de adjudicación no se encontraba debidamente integrado conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0074-23-90/139-E-R-01 Recomendación

Para que la Agencia de Energía del Estado de Puebla, implemente acciones o mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracciones I y II, 33, fracciones X, XI y XII y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IV, 70, 71, 72, 77, 78, 79, 80, 85, 86, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**7. Elemento(s) de Revisión:** Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos

Importe Observado: \$20,000,000.00

**Documentación soporte:**

Contratos  
Procedimiento de adjudicación  
Entregables de contrato

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión al contrato número AEEP-DAJ-DGCS-DA-SRMYSG-017-2023 de fecha 23 de octubre de 2023, formalizado mediante el procedimiento de licitación pública con el proveedor Vital-Led Iluminación, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Suministro integral para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de 19 sistemas fotovoltaicos interconectados a la red eléctrica mediante contratos de interconexión con la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en 14 centros escolares, adicionalmente 1 sistema fotovoltaico aislado con suministro para un centro escolar, así como el suministro y colocación de 4323 luminarias de panel tipo led en los 15 centros escolares del programa escuelas solares 2023", por un monto de \$29,397,808.40, el cual se integra de la siguiente forma: \$20,000,000.00 corresponden a recursos fiscales, \$5,600,000.00 participaciones federales y \$4,000,000.00 de recurso disponible del Fideicomiso para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Puebla (FIDSEPE), se determinaron las siguientes irregularidades: no presenta convocatoria; bases de la convocatoria; acta de presentación y apertura de propuestas (económicas); dictamen técnico de las condiciones legales, técnicas y económicas; documento que acredita la capacidad de ejercicio, económica, financiera y técnica de los participantes y constancia de no inhabilitado de los participantes. Además, no comprueba el pago por

\$19,152,925.60 y respecto a los pagos realizados por \$10,244,882.80 no se identifica la fuente de financiamiento.

Lo anterior se detalla en el Anexo 7 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas del procedimiento de adjudicación y contrato. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número AEEP/DG/0279/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, según recibo 202441675 de fecha 11 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: convocatoria, bases de la convocatoria, acta de presentación y apertura de propuestas económicas, documento que acredite la capacidad de ejercicio, económica, financiera y técnica de los participantes, constancia de no inhabilitado de los participantes y comprobantes de pago.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, remitió la documentación faltante; así como los comprobantes de pago por \$19,152,925.60, y aclaró la fuente de financiamiento de los \$10,244,882.80.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracciones I y II, 33, fracciones X, XI y XII y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IV, 70, 71, 72, 77, 78, 79, 80, 85, 86, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

## 5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos procedimientos específicos establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la

implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los procedimientos específicos que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

## 5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales, procedimientos específicos aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública de la **Agencia de Energía del Estado de Puebla**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación del Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha institución en atención a los procedimientos específicos que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada procedimiento específico, en comparación con el total de elementos analizados como parte del procedimiento general. En esta lógica de análisis, los procedimientos generales que presentaron un mayor porcentaje de fortalezas fueron Planeación, Rendición de Cuentas, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana, cuyos elementos cumplieron al 100% los criterios correspondientes; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Programación, Seguimiento y Mecanismos de Control Interno, ya que registraron áreas de oportunidad en un 53%, 40%, y 38% respectivamente; mientras que los procedimientos de Presupuestación y Evaluación destacaron al tener áreas de oportunidad en el 100% de los elementos revisados.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno, integró por sí solo diez procedimientos específicos, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente Gráfico:

Gráfico 2. Porcentaje de cumplimiento de los componentes del SCII



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Para la correcta interpretación de los datos presentados del Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta reflejan la proporción de los elementos que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, el componente con mayor porcentaje de fortalezas fue Supervisión con 20%; seguido de Ambiente de Control, Actividades de Control e Información y Comunicación los cuales registraron 13% cada uno; mientras que el componente con mayores áreas de oportunidad y, por consiguiente, menor porcentaje de fortalezas fue el de Administración de Riesgos, con 3%.

De manera global, el sistema de control interno de la **Agencia de Energía del Estado de Puebla** cumplió con el 62% de elementos requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión del Pp revisado, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus "Aceptable", son aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada "En Riesgo", mostró un cumplimiento mayor o igual al 80%, menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado "Crítico", reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en los procedimientos específicos "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito" y "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores del P009. Fomento de Desarrollo Energético Sustentable, el 81% se ubicó en el parámetro "Aceptable", el 5% se ubicó en parámetro "En Riesgo" mientras que el 14% en estado "Crítico", específicamente por metas excedidas.

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los Gráficos 1, 2 y 3, a continuación se describen de forma puntual, los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

### Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

#### Procedimiento específico: Documento de Planeación Estratégica

##### Descripción del resultado: PLA-DPLES

La Entidad Fiscalizada presentó los documentos rectores en materia de planeación estatal vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, así como evidencias que permitieron verificar que sus instrumentos de planeación de carácter táctico y operativo, en específico, el Programa Institucional Agencia de Energía del Estado de Puebla y el Pp P009. Fomento de Desarrollo Energético Sustentable, fueron alineados a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los documentos en comento, permitiendo corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre estos, aspectos fundamentales para concluir que la actuación de dicha institución contribuyó en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público.

#### Procedimiento específico: Documentos derivados del Documento de Planeación Estratégica

##### Descripción del resultado: PLA-DDPLE

El documento de planeación táctica presentado por la Entidad Fiscalizada, denominado Programa Institucional Agencia de Energía del Estado de Puebla, cumplió con la estructura, las características técnicas y vigencia necesarios para determinar que en el ejercicio fiscal 2023, éste constituyó una guía del quehacer institucional en el marco del objetivo, misión, visión y de las atribuciones conferidas a dicha Entidad, cuyo contenido, se constató, fue articulado con los componentes de los instrumentos de planeación estratégica vigentes en el estado de Puebla para el alcance de los objetivos y metas establecidos en el sector y/o ámbito público correspondientes.

### Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación

#### Procedimiento específico: Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

##### Descripción del resultado: PRO-LVMIR

Mediante el análisis de la Ficha Técnica de Indicadores (FTI) de la "Matriz de Indicadores para Resultados del Pp P009. Fomento de Desarrollo Energético Sustentable", presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó que el resumen narrativo de cada nivel de la MIR, en apego a la MML, siguió la sintaxis correspondiente y a su vez denotaron que las Actividades fueron las necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generaran los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permitiera alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuyera significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enunciara de

forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior. Bajo este contexto, se concluyó que dicha herramienta cumplió con los elementos técnicos y criterios señalados en la MML respecto de la relación causa-efecto que debe existir entre sus diferentes niveles de objetivo y Supuestos.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento**

**Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito**

**Descripción del resultado: SEG-ESTRA**

De acuerdo con la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, ésta remitió evidencias del seguimiento de indicadores de resultados establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp P009. Fomento de Desarrollo Energético Sustentable, de las cuales se desprende que las metas correspondientes al Fin y Propósito mostraron un avance "Aceptable – mayor o igual a 90% y menor o igual a 110%" en su nivel de cumplimiento, lo anterior de conformidad con el logaritmo aplicado, mostrando una contribución significativa en la consecución de los objetivos correspondientes a dichos niveles de la MIR y con ello, un buen desempeño del programa.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas**

**Procedimiento específico: Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Descripción del resultado: RCT-TIQUI**

La Entidad Fiscalizada publicó la información financiera, presupuestaria y programática de conformidad con lo establecido en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, misma que se encuentra conforme a las normas, estructura, formatos y contenido requeridos, a través de su página de Internet, lo cual garantiza las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información.

**Procedimiento específico: Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla**

**Descripción del resultado: RCT-LTAIP**

La Agencia de Energía del Estado de Puebla, en el marco de los procesos de Rendición de Cuentas y Transparencia , remitió los formatos de "Indicadores de interés público", "Indicadores de resultados", "Mecanismos de participación ciudadana", así como "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", todos asociados con información de desempeño y correspondientes a las fracciones V, VI, XXXVII y XL respectivamente del artículo 77 de la Ley de Transparencia

y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla vigente en 2023 , dando cumplimiento en tiempo y forma a las disposiciones aplicables y garantizando con ello, el derecho de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía .

**Procedimiento específico: Informe de Gobierno**

**Descripción del resultado: RCT-INGOB**

La Agencia de Energía del Estado de Puebla realizó las acciones que incorporó en el informe de gobierno del Poder Ejecutivo para el ejercicio fiscal 2023 con las que contribuyo al cumplimiento de los objetivos, estrategias, líneas de acción, metas e indicadores señalados en el documento de planeación estratégica y en su programa derivado, dicho documento es un mecanismo de rendición de cuentas, que da cuenta de los resultados sobre el estado que guardó la Administración Pública Estatal, en el ejercicio fiscal 2023, conforme a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo (PED).

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

**Procedimiento específico: Ambiente de Control - Códigos de Ética y de Conducta, operación y normatividad**

**Descripción del resultado: MCI-ACCEC**

La Agencia de Energía del Estado de Puebla observa lo establecido en el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía; de la misma manera cuenta con un Código de Conducta, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas de la Institución aplicarán los principios y valores contenidos en el Código de Ética, así como las Reglas de Integridad. Dicha normatividad se encuentra aprobada publicada y difundida por su Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, de la misma manera cuenta con un procedimiento para evaluar su cumplimiento, así como uno para ejercer en caso de incumplimiento, respecto del ejercicio fiscal auditado.

**Procedimiento específico: Ambiente de Control - Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad**

**Descripción del resultado: MCI-ACAPI**

La Agencia de Energía del Estado de Puebla propicia la integridad de las personas servidoras públicas adscritas a ella e implementa acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de su Comité Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual se encuentra conformado por personas servidoras públicas de los distintos niveles

jerárquicos de la entidad, nominados y electos democráticamente. Dicho Comité sesiona de manera continua de conformidad con lineamientos en la materia, de la misma manera realiza acciones encaminadas a prevenir contravenciones a los códigos de ética y de conducta, las cuales se encuentran debidamente formalizadas a través de un Programa Anual de Trabajo, y conllevan un puntual seguimiento evidenciado a través de un Informe Anual de Actividades.

**Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)**

**Descripción del resultado: MCI-ACTIC**

La Entidad Fiscalizada denominada Agencia de Energía del Estado de Puebla, desarrolla actividades de control, que contribuyen a dar respuesta y reducir los riesgos identificados, basadas principalmente en el uso de las tecnologías de información y comunicaciones para apoyar el logro de las metas y objetivos institucionales.

**Procedimiento específico: Supervisión-Acciones correctivas**

**Descripción del resultado: MCI-SUPAC**

La Entidad Fiscalizada implementó acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías y acciones de mejora para consolidar el Sistema de Control Interno Institucional, a través del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) 2023 de la Agencia de Energía del Estado de Puebla.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género**

**Procedimiento específico: Programa presupuestario con perspectiva de género**

**Descripción del resultado: PG-PPPGE**

La Entidad Fiscalizada denominada Agencia de Energía del Estado de Puebla asigna con perspectiva de género y respeto de los derechos humanos, las prioridades a los instrumentos del proceso de planeación, así como a sus políticas y acciones institucionales. De la misma manera considera en su presupuesto los intereses, necesidades y prioridades de mujeres y hombres, haciendo primordial la igualdad e integración transversal de la política de género en planes, programas y acciones gubernamentales.

**Procedimiento específico: Formalización de acciones institucionales de igualdad sustantiva**

**Descripción del resultado: PG-FAIS**

La Entidad Fiscalizada denominada Agencia de Energía del Estado de Puebla, formaliza la implementación de acciones para promover la igualdad sustantiva, la no discriminación y

el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia a través de capacitaciones en materia de perspectiva de género, plasmadas en un plan o programa institucional.

#### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Participación ciudadana**

##### **Procedimiento específico: Mecanismos de participación ciudadana**

###### **Descripción del resultado: PC-MEPC**

La Entidad Fiscalizada denominada Agencia de Energía del Estado de Puebla, cuenta con mecanismos de participación ciudadana implementados en el ejercicio fiscal 2023, los cuales se encuentran formalizados a través de un informe de resultados o resumen ejecutivo y atienden de manera directa las particularidades de la sociedad, específicamente para orientar acerca de los trámites y servicios a través de sugerencias, quejas o denuncias.

##### **Procedimiento específico: Órgano colegiado interinstitucional de participación para la planeación**

###### **Descripción del resultado: PC-OCIPP**

La Entidad Fiscalizada denominada Agencia de Energía del Estado de Puebla, forma parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional a través de la Secretaría de Economía del Estado de Puebla, el cual, como parte de sus funciones implementa mecanismos de participación ciudadana para la planeación.

## **5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño**

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

#### **Procedimiento general: Programación**

##### **Procedimiento específico: Definición del problema**

###### **Descripción del resultado: PRO-DEFPR-1**

En el presente procedimiento específico, se revisó la definición del problema establecido en el Diagnóstico del Pp, centrandó el análisis en que su planteamiento describiera explícitamente el problema o necesidad que se pretende atender sin que este se redactara como la ausencia o falta de un bien o servicio, que contemplara la población objetivo o área de enfoque y la magnitud del

problema; asimismo, que la redacción fuera consistente con el árbol de problemas y que existiera una relación entre este y la MIR; en tal sentido, se identificó lo siguiente:

- La definición del problema no incluye la población o área de enfoque que se atiende a través del Pp
- La definición del problema no es consistente en todos los apartados del Diagnóstico (Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado)
- La población o área de enfoque establecida en la definición del problema no se relaciona con la establecida en la MIR

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

La población objetivo referida en la definición del problema es la siguiente: El Estado de Puebla carece de una Estrategia para el desarrollo energético sustentable y la población objetivo establecida en la MIR es la siguiente: Habitantes del Estado de Puebla que utilizan energéticos; por lo que se observa que la primera definición, no incluyen la población o área de enfoque, de la misma manera, además de no guardar consistencia entre los apartados del Diagnóstico (Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado) del Pp.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. AEEP/DG/0280/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024 y recibido el 12 del mismo mes y año, el Diagnóstico correspondiente al Programa presupuestario P009: Fomento de Desarrollo Energético Sustentable para el ejercicio fiscal 2024; Formato Excel que contiene observaciones de "VACMIR" en el "SISMIR" 2023; Oficio Circular SPF-SE-08-2023, mediante el cual se dan a conocer las Directrices para la Depuración y Fortalecimiento de la "MIR" de los Programas presupuestarios del Gasto Programable; Oficio Circular SPF-SE-09-2023 a través del cual se da a conocer el Informe de Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados (VACMIR) 2023; así como un documento a través del cual la Entidad Fiscalizada da atención a la observación identificada con la clave PRO-DEFPR-1 en la Cédula anteriormente descrita; por lo anteriormente descrito, la Agencia de Energía del Estado de Puebla, llevó a cabo la actualización del Diagnóstico correspondiente al Programa Presupuestario P009: Fomento de Desarrollo Energético Sustentable para el ejercicio fiscal 2024; no obstante, dicha actualización corresponde a un ejercicio fiscal diferente al objeto de la presente auditoría, por lo que se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

### Recomendación clave 90139-2023-PRO-DEFPR-01

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la institución deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.

### Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

### Procedimiento específico: Definición de conceptos poblacionales

#### Descripción del resultado: PRO-DCPOB-2

Para el procedimiento de definición de los conceptos poblacionales, la Entidad Fiscalizadora consideró la definición de la población objetivo, en el documento Diagnóstico y en la MIR del Pp, así como la correcta definición y cuantificación de las poblaciones, potencial, objetivo y atendida (conceptos poblacionales), y se observó la consistencia de la información con el planteamiento del problema; encontrando lo siguiente:

- El apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no describe con claridad el ejercicio de focalización para definir los conceptos poblacionales

- Las poblaciones de referencia, potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidos y no se repite la cuantificación para cada tipo de población
- La población objetivo establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no es consistente con la población objetivo establecida en la MIR
- La población objetivo implícita en el Propósito no corresponde con la definición de la misma establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

En el documento Diagnóstico del Pp observado no se describe con claridad el ejercicio de focalización, ya que se identificó una descripción limitada de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, lo cual se observa en que la población referencia y potencial definen y cuantifican del mismo modo. Finalmente, no fue posible realizar el análisis para corroborar la consistencia entre la población objetivo del Diagnóstico, la establecida en la MIR y la implícita en el Propósito del Pp ya que la población objetivo no se encuentra descrita en el diagnóstico.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. AEEP/DG/0280/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024 y recibido el 12 del mismo mes y año, el Diagnóstico correspondiente al Programa Presupuestario P009: Fomento de Desarrollo Energético Sustentable para el ejercicio fiscal 2024; Formato Excel que contiene observaciones de "VACMIR" en el "SISMIR" 2023; Oficio Circular SPF-SE-08-2023, mediante el cual se dan a conocer las Directrices para la Depuración y Fortalecimiento de la "MIR" de los Programas presupuestarios del Gasto Programable; Oficio Circular SPF-SE-09-2023 a través del cual se da a conocer el Informe de Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados (VACMIR) 2023; así como un documento a través del cual la Entidad Fiscalizada da atención a la observación identificada con la clave PRO-DCPOB-2 en la Cédula anteriormente descrita; por lo anteriormente descrito, la Agencia de Energía del Estado de Puebla, llevó a cabo la actualización del Diagnóstico correspondiente al Programa Presupuestario P009: Fomento de Desarrollo Energético Sustentable para el ejercicio fiscal 2024; no obstante, dicha actualización corresponde a un ejercicio fiscal diferente al objeto de la presente auditoría, por lo que se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 90139-2023-PRO-DCPOB-02**

La Entidad Fiscalizada debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del

Programa presupuestario, particularmente el documento de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado "Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información", se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa que corresponda.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

### **Procedimiento específico: Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados**

#### **Descripción del resultado: PRO-LHMIR-3**

En este procedimiento específico se revisó la calidad de los medios de verificación de los indicadores estratégicos y de gestión, en función de la claridad y especificación de las fuentes de información de las variables que conforman el método de cálculo de los indicadores de Fin, Propósito y Componentes; en ese sentido, a partir de la MIR del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada se identificó lo siguiente:

- Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo

Nota: La viñeta que antecede corresponde a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

El componente 3 no cuenta con el medio de verificación específico, ya que no muestra la fuente de información que se utiliza para medir y verificar los objetivos logrados.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. AEEP/DG/0280/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024 y recibido el 12 del mismo mes y año, un documento a través del cual la Entidad Fiscalizada da atención a la observación identificada con la clave PRO-LHMIR-3 en la Cédula anteriormente descrita; "FTI" de nivel Fin, Propósito y Componente 2024; "MIR" 2024; Formato Excel que contiene observaciones de "VACMIR" en el "SISMIR" 2023; Oficio Circular SPF-SE-08-2023, mediante el cual se dan a conocer las Directrices para la Depuración y Fortalecimiento de la "MIR" de los Programas presupuestarios del Gasto Programable; y Oficio Circular SPF-SE-09-2023 mediante el cual se da a conocer el Informe de Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados (VACMIR) 2023; por lo anteriormente descrito, la Agencia de Energía del Estado de Puebla, realizó la actualización de los medios de verificación en la "MIR" para el ejercicio fiscal 2024; no obstante, dicha actualización corresponde a un ejercicio fiscal diferente al objeto de la presente auditoría. Por lo que se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

### **Recomendación clave 90139-2023-PRO-LHMIR-03**

La Agencia de Energía del Estado de Puebla debe continuar con las acciones emprendidas a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa presupuestario que tiene a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

**Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)**

**Descripción del resultado: PRO-CREMA-4**

A partir de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en el presente procedimiento específico se revisó si los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del Pp P009. Fomento de Desarrollo Energético Sustentable a cargo de Agencia de Energía del Estado de Puebla cumplieron con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). El cumplimiento de estos criterios asegura que los indicadores que se integren a la MIR permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el Pp. Derivado de lo anterior, se identificó lo siguiente:

- En la definición del indicador de nivel Propósito, la Unidad de Medida y el Método de Cálculo no aportan información suficiente para conocer que se mide y como se realiza dicha medición.
- El indicador de nivel Fin no mide la esencia del objetivo.
- Los medios de verificación definidos para el indicador de nivel Componente 3, no son suficientes para reproducir el método de cálculo. para una comprobación de manera independiente.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Se observa que el indicador de Fin no mide la esencia del objetivo, los medios de verificación definidos para el indicador de nivel Componente 3 no son suficientes para reproducir el método de cálculo, asimismo los indicadores de nivel Fin y Componente 6 son variables o dato absoluto, en el indicador de nivel Fin no existe asociación entre la meta y el sentido del indicador definido.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. AEEP/DG/0280/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024 y recibido el 12 del mismo mes y año, la FTI de nivel Fin, Propósito y Componente; MIR 2024; Formato Excel que contiene observaciones de "VACMIR" en el "SISMIR" 2023; Oficio Circular SPF-SE-08-2023, mediante el cual se dan a conocer las Directrices para la Depuración y Fortalecimiento de la MIR de los Programas presupuestarios del Gasto Programable; Oficio Circular SPF-SE-09-2023 a través del cual se da a conocer el Informe de Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados (VACMIR) 2023; y un documento a través del cual la Entidad Fiscalizada da atención a la observación identificada con la clave: PRO-CREMA-4 en la Cédula anteriormente descrita; por lo previamente expuesto, es posible observar que, la Agencia de Energía del Estado de Puebla, realizó

adecuaciones y actualizaciones la MIR para el ejercicio fiscal 2024, de forma específica en los componentes 3 y 6; no obstante, dichas modificaciones corresponde a un ejercicio fiscal diferente al objeto de la presente auditoría. Por lo que se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 90139-2023-PRO-CREMA-04**

La Agencia de Energía del Estado de Puebla debe continuar con las acciones emprendidas a fin de adecuar el Pp que tiene a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

## **Procedimiento general: Presupuestación**

### **Procedimiento específico: Programa presupuestario y su clasificación programática**

#### **Descripción del resultado: PRE-CLAPR-5**

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la consistencia entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática al cierre del ejercicio fiscal 2023 con la clave del Pp definido en la MIR remitida por la Entidad Fiscalizada, y se detectaron variaciones entre la clave "P" del Pp definida en la MIR, correspondiente a Planeación, seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas prestación de servicios públicos y la clave "F" correspondiente a programas Promoción y Fomento identificada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática al cierre del ejercicio fiscal 2023.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. AEEP/DG/0280/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024 y recibido el 12 del mismo mes y año, los Periodos de Adecuaciones Programáticas de los Programas Presupuestarios del ejercicio fiscal 2024; Oficio-Circular No.: DPSAG/021/2024 a través del cual la Secretaría de Planeación y Finanzas da a conocer las Directrices para el Proceso de Modificaciones Programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados correspondientes al ejercicio fiscal 2024; Oficio Circular No.: UPP/064/2022 a través del cual la Secretaria de Planeación y Finanzas da a conocer los Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios; Metodología para la Modificación de Indicadores de Desempeño en la MIR de los Programas Presupuestarios; así como un documento a través del cual la Entidad Fiscalizada da atención a la observación identificada con la clave PRE-CLAPR-5 en la Cédula anteriormente descrita; por lo previamente expuesto, es posible observar el compromiso de la Agencia de Energía del Estado de Puebla por realizar acciones encaminadas a la adecuación programática, sin embargo, pertenecen a un ejercicio fiscal diferente al objeto de la presente auditoría. Por lo anterior, se determina que **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 90139-2023-PRE-CLAPR-05**

La Agencia de Energía del Estado de Puebla debe vigilar la consistencia entre las asignaciones de recursos plasmadas en los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y la clave del Pp establecidas en la MIR, garantizando que las transacciones que se registren a través de su sistema contable reflejen una adecuada relación programática-presupuestal. Esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que coadyuve a la toma decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apearse a

las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para transparentar y armonizar la información financiera pública.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14 fracciones I, IV, V y VI, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, párrafo segundo, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023 y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática (Tipología general), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **Procedimiento específico: Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación**

#### **Descripción del resultado: PRE-PROPR-6**

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la relación entre el comportamiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión plasmados en el Pp de la Entidad Fiscalizada y el comportamiento de su presupuesto devengado a lo largo del ejercicio fiscal 2023. Esto en atención a que, tal como lo establece el Manual de Programación 2023 emitido por la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, "la presupuestación agrupa aquellas actividades que se realizan con el fin de cuantificar los recursos humanos, materiales y financieros y de otra índole, que requieren los ejecutores de gasto para ejecutar los programas presupuestarios que tienen asignados, a partir de lo cual establecen las previsiones de Gasto Público para el Ejercicio Fiscal correspondiente".

En ese sentido, se identificó que en el cuarto trimestre se realizó una ampliación de \$24,978,362.89 lo que representó el 65.61% respecto al presupuesto aprobado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; esta ampliación de presupuesto no se vio reflejada en el incremento de las metas o el alta de Actividades en la MIR, representando oportunidad de mejora en la relación entre el presupuesto y la programación. Asimismo, la Entidad Fiscalizada no remitió el anexo denominado ANXI.PA.PG3.Presupuestación debidamente requisitado.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. AEEP/DG/0280/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024 y recibido el 12 del mismo mes y año, Formato Excel a través del cual remite la justificación de la ampliación presupuestal identificada en el resultado clave PRE-PROPR-, justificaciones respaldadas a través de la siguiente documentación: Oficio Circular SPF-SE-019-2022 mediante el cual la Secretaría de Planeación y Finanzas da a conocer los Lineamientos para Regular el Proceso de Programación para el Ejercicio Fiscal 2023; Oficio No. SPF-SE-400-2022 correspondiente a la Estimación Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2023; PUBLICACIÓN de las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Puebla; Adecuación por la cantidad de \$5,600,000.00 (cinco millones, seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) a través del Folio 2023-14-136-0310-0003; Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que crea la Agencia de Energía del Estado de Puebla; Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que crea el Fideicomiso para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Puebla; Oficio No. UPP-078/2023 referente a una suficiencia presupuestaria para llevar a cabo la ejecución del Proyecto Escuelas Solares en su Segunda Etapa, por la cantidad de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.M.); Acuerdo del Encargado de la Dirección General de la Agencia de Energía del Estado de Puebla, por el que emite las Reglas de Operación del "Programa Escuelas Solares, 2023"; Reglamento Interior de la Agencia de Energía del Estado de Puebla; Solicitud de Modificaciones a la Ficha Técnica de indicador, Actividad 5.1 del Pp; así como el anexo ANX1.PA.PG3 Presupuestación; derivado de lo anterior, se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

### **Procedimiento específico: Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria**

#### **Descripción del resultado: PRE-EAEPE-7**

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la consistencia entre el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con la información presupuestaria del Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y con el Avance de Indicadores para Resultados, identificando lo siguiente:

- Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos
  - o Aprobado \$38,071,315.00
  - o Modificado \$62,847,115.43
  - o Devengado \$62,214,142.08
- Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios
  - o Aprobado \$38,071,315.00
  - o Modificado \$62,847,115.43
  - o Devengado \$62,214,142.08

- Avance de Indicadores para Resultados
  - o Aprobado \$38,071,300.00
  - o Modificado \$58,898,800.00
  - o Devengado \$58,898,800.00

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

El presupuesto modificado y devengado plasmados en el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos y en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios es inconsistente con el Avance de Indicadores para Resultados.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. AEEP/DG/0280/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024 y recibido el 12 del mismo mes y año, el Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; Avance de Indicadores para Resultados correspondiente al 4to. Trimestre 2023; así como un documento en formato PDF en el que informa la diferencia entre el Avance de Indicadores para Resultados, el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos y el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios, inconsistencia que se justifica a través del recurso ministrado a la Agencia de Energía del Estado de Puebla por parte de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, el cual alude al Estado Analítico de Ingresos. Derivado de ello, se determina que **atiende el resultado**.

#### **Procedimiento general: Seguimiento**

#### **Procedimiento específico: Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados**

##### **Descripción del resultado: SEG-INDPE-8**

La Entidad Fiscalizada no remitió información sobre los indicadores del programa estratégico o derivados, por lo que no fue posible realizar el análisis del presente procedimiento específico.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. AEEP/DG/0280/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024 y recibido el 12 del mismo mes y año, un documento denominado Información de los Indicadores de la Institución: Agencia de Energía del Estado de Puebla, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas; así como las FTI de los tres indicadores a cargo de la Institución en el Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo; derivado de lo anterior, fue posible realizar el análisis correspondiente, y de acuerdo con los parámetros de semaforización, el 66.66% de los

indicadores se encontró en el parámetro de estado "Aceptable", mientras que el 33.33% se encontró en estado "Crítico" por incumplimiento de la meta, sin embargo, no se encontró evidencia de documentos relacionados con altas o bajas de presupuesto, rediseño de la estructura orgánica o de los programas de trabajo, modificación de los documentos rectores de la planeación o evidencia de la materialización de riesgos fuera del alcance y control de la Agencia de Energía del Estado de Puebla, que justifique el parámetro de estado "Crítico". Por lo que se determina que **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 90139-2023-SEG-INDPE-06**

La Entidad Fiscalizada debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, primer párrafo, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 9, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023.

**Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades**

**Descripción del resultado: SEG-GEST-9**

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada respecto a sus indicadores de nivel Componente y Actividad y se observó lo siguiente:

- Indicador del Componente 4: Porcentaje de empresas locales que participan en el catálogo de proveedores del sector energético de la Agencia de Energía del Estado de Puebla realizada. Porcentaje de cumplimiento 77.50% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador del Componente 6 Número de incentivos otorgados para la adquisición de sistemas fotovoltaicos. Porcentaje de cumplimiento 124.00% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 6.2 Recepción de solicitudes para participar en el programa de incentivos a la generación distribuida y eficiencia energética. Porcentaje de cumplimiento 326.67% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 6.3 Aprobación de solicitudes para participar en el programa de incentivos a la generación distribuida y eficiencia energética. Porcentaje de cumplimiento 118.52% (Crítico por meta excedida).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores de nivel Componente y Actividad del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 78.09% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable" y el 5.26% "En Riesgo"; mientras que el 5.26% en estado "Crítico" por incumplimiento de la meta y 10.52% en estado "Crítico" por meta excedida.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. AEEP/DG/0280/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024 y recibido el 12 del mismo mes y año, evidencia que justifica el nivel de cumplimiento respecto del resultado; de forma específica respecto del Componente 4, menciona el proceso de solicitud de registro del Informe de Resultados de Solicitudes y Registros en la página del CAPROSEP (Catálogo de Proveedores del Sector Energético del Estado de Puebla), y argumenta que se planteó un objetivo de incorporar 40 empresas al catálogo durante el ejercicio fiscal 2023, sin embargo, se realizaron 46 solicitudes, llegando a su término solo 35 de ellas lo que explica el incumplimiento de la meta, en consecuencia, se realizaron modificaciones para la cuenta pública 2024; asimismo para el Componente 6 y la Actividad 6.1, el incumplimiento de la meta establecida para el ejercicio 2023 alude a que, la convocatoria fue publicada durante más tiempo lo que permitió una mayor difusión y recepción de solicitudes en comparación con el programa piloto, que tuvo un periodo limitado; este margen temporal de casi tres meses, permitió llevar a cabo actividades adicionales como

campañas informativas, sesiones de orientación para las empresas interesadas, y resolución de dudas en tiempo real, asegurando así que los participantes contaran con la información necesaria para cumplir los requisitos del programa; este Ente Fiscalizador reconoce las acciones realizadas por la Institución, de cuya veracidad es responsable, sin embargo, no se realizaron modificaciones pertinentes en tiempo y forma. Derivado de las argumentaciones y evidencia presentada, se concluye que estas **atienden parcialmente el resultado**, por lo que se emite la siguiente:

**Recomendación clave 90139-2023-SEG-GEST-07**

La Entidad Fiscalizada debe vigilar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución y que dicho proceso se realice considerando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, así como en el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de estas. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se deben explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Asimismo, debe realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y a la Ficha Técnica de Indicadores (FTI), de conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes emitidos por las Instituciones facultadas para ello, a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 9, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023 y numerales segundo, párrafo primero, octavo y noveno de los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

### **Procedimiento general: Evaluación**

#### **Procedimiento específico: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación**

##### **Descripción del resultado: EVA-CUPAE-10**

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada se identificó el Programa Anual de Evaluación correspondiente al ejercicio fiscal 2023, así como los Términos de referencia aplicados y evidencia de la publicación en sitios oficiales de Internet; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no remitió el Informe de Evaluación para verificar el seguimiento de las acciones correspondientes.

##### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. AEEP/DG/0280/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024 y recibido el 12 del mismo mes y año, un documento en formato PDF, a través del cual la Institución explica el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora del entonces P025 Fomento de Desarrollo Energético Sustentable, derivados de las recomendaciones realizadas en el Programa Anual de Evaluación (PAE) correspondiente al ejercicio fiscal 2021; Documento Institucional de Trabajo; así como Cédula de avances del Documento Institucional de Trabajo, a través de la cual es posible verificar que se concluyó la acción determinada con fecha límite para el ejercicio fiscal 2023, por lo que se determina que **atiende el resultado**.

#### **Procedimiento específico: Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora**

##### **Descripción del resultado: EVA-SEASM-11**

La Entidad Fiscalizada remitió el Programa Anual de Evaluación 2023 (PAE); sin embargo, no se identificó el Documento Institucional de Trabajo, el Informe de seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora contenidos en el Documento Institucional de Trabajo, ni evidencia de la atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora aceptados en el PAE.

##### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. AEEP/DG/0280/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024 y recibido el 12 del mismo mes y año, un documento en formato PDF, a través del cual la Institución explica el seguimiento de los ASM del P025 Fomento de Desarrollo Energético Sustentable, derivados de las recomendaciones realizadas en el Programa Anual de Evaluación (PAE) correspondiente al ejercicio fiscal 2021; Documento Institucional de Trabajo; así como Cédula de avances del Documento Institucional de Trabajo, a través de la cual es posible verificar que se concluyó la Acción determinada con fecha límite para el ejercicio fiscal 2023. Por lo que se determina que **atiende el resultado**.

## **Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

### **Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad**

#### **Descripción del resultado: MCI-ACNOR-12**

De acuerdo con el marco normativo vigente, la Entidad Fiscalizadora observó si la Institución remitió evidencia de los ordenamientos aplicables al Sistema de Control Interno Institucional (SCII), a cada etapa del Ciclo Presupuestario y a la normatividad en materia de Perspectiva de Género.

#### **Documentos Normativos del Sistema de Control Interno Institucional**

- Decreto de Creación (en caso de que aplique)
- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos
- Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla

#### **Documentos Normativos del proceso de Planeación**

- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla
- Metodología para la Elaboración de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

#### **Documentos Normativos del proceso de Programación**

- Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios
- Directrices del proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados 2023
- Manual de Programación 2023
- Anexo del Manual de Programación 2023

#### **Documentos Normativos del proceso de Presupuestación**

- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023

#### **Documentos Normativos del proceso de Seguimiento**

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla
- Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios
- Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023, con Calendario General del ejercicio fiscal 2023 y Matriz de Perfiles y Roles del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SIMIDE)

#### Documentos Normativos del proceso de Evaluación

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Programa Anual de Evaluación 2023

#### Documentos Normativos del proceso de Rendición de Cuentas

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

#### Documentos Normativos en materia de Perspectiva de Género

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Lineamientos que deben Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva
- Manual para la instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla
- Guía para elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información [...] se identificó oportunidad de mejora para la Entidad Fiscalizada, en cuanto a la publicación y difusión de los documentos normativos del SCII y en los correspondientes a la etapa de evaluación del Ciclo presupuestario; asimismo, no remitió los documentos normativos relativos a las etapas de: Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Rendición de Cuentas y Perspectiva de Género.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. AEEP/DG/0280/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024 y recibido el 12 del mismo mes y año, los documentos normativos correspondientes y necesarios de los procesos solicitados, así como la evidencia correspondiente y suficiente de acuerdo con las características de la tabla plasmada en el resultado, asimismo el Memorándum Circular No. AEEP/DA/003/2023 a través del cual remite los instrumentos jurídicos del ejercicio fiscal 2023 y solicita hacerlos extensivos a todo el personal, por lo que se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

**Procedimiento específico: Ambiente de Control – Sistema de Control Interno Institucional**

**Descripción del resultado: MCI-ACSCI-13**

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó evidencia de la operación de un Sistema de Control Interno Institucional a través de la celebración de sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional, sin embargo, no remitió la designación y/o actualización del personal responsable de implementar y consolidar dicho Sistema.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. AEEP/DG/0280/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024 y recibido el 12 del mismo mes y año, evidencia de las designaciones del personal a cargo de los procesos del Sistema de Control Interno Institucional a través de Acta de Instalación del COCODI del ejercicio fiscal 2020; Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del COCODI del ejercicio fiscal 2021; Primera Sesión Ordinaria del COCODI del ejercicio fiscal 2023 y Cuarta Sesión Ordinaria del COCODI del ejercicio fiscal 2024; no obstante, tal como lo establece el numeral 4 del ACUERDO de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno que a la letra dice:

*"El Titular de la Institución designará mediante oficio dirigido al Titular de la Secretaría a un servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior como Coordinador de Control Interno para asistirlo en la aplicación y seguimiento de las presentes Disposiciones, el nombramiento recaerá referentemente en el Coordinador General de Administración o equivalente.*

*El Coordinador de Control Interno designará a un Enlace, mediante oficio dirigido al Titular de la CGOVC para cada uno de los procesos contemplados en este instrumento, quienes deberán tener un nivel jerárquico inmediato inferior a éste; se podrá nombrar a un servidor público como Enlace en más de un proceso, pero al menos deberán designarse dos enlaces para la totalidad de los procesos.*

*En los oficios de designación y sustitución, se deberá marcar copia al Titular del Órgano Interno de Control, con el propósito de que éste tenga conocimiento. Los cambios en las designaciones anteriores se informarán de la misma forma, dentro de los 10 días hábiles posteriores a que se efectúen." (Sic).*

Por lo anterior, se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 90139-2023-MCI-ACSCI-08**

La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones que considere pertinentes a fin de mantener actualizadas las designaciones y/o nombramientos del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional al interior de la Entidad Fiscalizada; y con ello verificar la correcta operación del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) de la Institución. Para la atención de esta recomendación se sugiere consultar el Acuerdo de la entonces Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 4, 9, 11, 32, 33 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

**Procedimiento específico: Administración de riesgos – Metodología específica de riesgos y Matriz de Administración de Riesgos**

**Descripción del resultado: MCI-ARMAR-14**

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la Matriz de Administración de Riesgos del Ejercicio 2023 debidamente autorizada, así como el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, este último como metodología de riesgos; sin embargo, tal como lo establece el numeral 23 de dicho documento:

*“La metodología general de administración de riesgos que se describe en el presente numeral deberá tomarse como base para la metodología específica que aplique cada Institución, misma que deberá estar debidamente autorizada por el Titular de la Institución y documentada su aplicación en una Matriz de Administración de Riesgos.”*

En ese sentido, se observa la ausencia de una metodología específica del Agencia de Energía del Estado de Puebla para determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control

para mitigar o reducir los riesgos y asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; y que a su vez se aplique a través del Mapa de Riesgos de la Institución.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. AEEP/DG/0280/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024 y recibido el 12 del mismo mes y año, la Metodología para la Administración de Riesgos de la Agencia de Energía del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2023 debidamente protocolizada, por lo que se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

#### **Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Programa de Trabajo de Administración de Riesgos**

##### **Descripción del resultado: MCI-ARPTR-15**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la ausencia de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), que permita mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y de su mandato legal, así como el seguimiento del mismo a través de Reportes de Avance Trimestral y el Reporte Anual del comportamiento de los riesgos, el cual valore la eficacia de las acciones de control establecidas en dicho Programa, de la misma manera no se identificó evidencia suficiente de que todos los documentos anteriormente descritos se encuentren debidamente protocolizados a través de la aprobación por parte del Comité de Control y Desempeño Institucional.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. AEEP/DG/0280/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024 y recibido el 12 del mismo mes y año, los reportes correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto Trimestres del PTAR, así como el Reporte Anual Comportamiento de los Riesgos 2023 debidamente autorizados y formalizados a través de la aprobación por parte del Comité de Control y Desempeño Institucional (CODODI); de lo anterior, se determina que la Agencia de Energía del Estado de Puebla **atiende el resultado**.

#### **Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información**

##### **Descripción del resultado: MCI-ACSIN-16**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó información referente al uso de los siguientes sistemas de información:

- Sistema Estatal de Evaluación (SEE). Evidencia: Captura de Pantalla
- Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET). Evidencia: Captura de Pantalla
- Sistema de Evaluación de la Armonización Contable (SEVAC). Evidencia: Captura de Pantalla
- Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF). Evidencia: Captura de Pantalla
- Sistema de Adquisiciones de Bienes y Servicios (SISDABS). Evidencia: Captura de Pantalla
- CONTPAQi 2023. Evidencia: Captura de Pantalla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Derivado del análisis de la documentación proporcionada se observó que la Entidad Fiscalizada identifica sistemas de información que operan en la institución, no obstante, no remitió evidencia relacionada con actividades de control como políticas, procedimientos o protocolos destinados a la generación, actualización, verificación o protección de datos, por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para los sistemas de información asociados a los objetivos y metas que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. AEEP/DG/0280/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024 y recibido el 12 del mismo mes y año, el Plan de Reparación ante Desastres (DRP)-INDETEC SAACG.NET; Plan de Reparación ante Desastres CONTPAQi2023; Plan Institucional de Tecnologías de la información de Agencia de Energía del Estado de Puebla 2023, así como evidencia de su seguimiento; además de capturas de pantalla de los sistemas a cargo de la Institución; sin embargo, de su revisión se identificó que dichos planes no se encuentran debidamente protocolizados. Derivado de lo anterior, se determina que **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 90139-2023-MCI-ACSIN-09**

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas y en su caso, implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), al Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) o al Plan Institucional de Tecnologías de la

Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.

#### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

#### **Procedimiento específico: Información y Comunicación – Verificación de la calidad de la información de los indicadores institucionales**

##### **Descripción del resultado: MCI-ICIND-17**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se desprende evidencia del monitoreo y seguimiento trimestral de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp, a través del Avance de Indicadores para Resultados y el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios destinados para dicho fin, sin embargo, no se identificó evidencia de los mecanismos empleados para verificar la calidad de la información, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. AEEP/DG/0280/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024 y recibido el 12 del mismo mes y año, Memorandum AEEP/DGSP/M-08/2024, referente al seguimiento del indicador 8 del SPED; Oficio No. CENACE/DEN/055/2024 correspondiente a la atención de solicitud de información para el seguimiento de los indicadores de la Agencia de Energía del Estado de Puebla; documento denominado SOLICITUDES DE INTERCONEXIÓN DE CENTRALES ELÉCTRICAS CON CAPACIDAD MENOR A 0.5 MW CONTRATOS DE INTERCONEXIÓN DE PEQUEÑA Y MEDIANA ESCALA Y GENERACIÓN DISTRIBUIDA ESTADÍSTICAS AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2023; así como las FTI del SPED; sin embargo, los documentos anteriormente señalados corresponden a un ejercicio fiscal diferente al objeto de la presente auditoría, además de relacionarse a sus indicadores estratégicos y de

gestión correspondientes al Pp P009 Fomento de Desarrollo Energético Sustentable. Por lo que se determina que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**.

#### **Recomendación clave 90139-2023-MCI-ICIND-10**

La Entidad Fiscalizada debe implementar mecanismos de verificación de la calidad de la información previo a la captura de la información en los sistemas informáticos destinados para dicho fin; por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Dichos mecanismos le permitirán a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad, la cual posteriormente deberá comunicarse al interior de la Institución utilizando las líneas de reporte y autoridad establecidas. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 13, 14 y 15, denominados: "Usar Información de Calidad", "Comunicar Internamente" y "Comunicar Externamente" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.

#### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO,, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

### **5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

RESUMEN DE OBSERVACIONES,  
**RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

### **6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 7 observaciones, de las cuales 6 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; la restante generó 1 Recomendación.

### **6.2 Auditoría de Desempeño**

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 10 Recomendaciones.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# DICTAMEN

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## 7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, la **Agencia de Energía del Estado de Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

UNIDADES ADMINISTRATIVAS  
**QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización**

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**José Juan Rosas Bonilla**  
**Auditor Especial de Cumplimiento**  
**Financiero**

**Miguel Ángel de la Rosa Esparza**  
**Titular Adjunto de la Auditoría Especial de**  
**Evaluación de Desempeño**

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# APÉNDICE

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## 9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

**AUDITORÍA SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE PUEBLA